

**Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-063126****Fecha: 2024-09-06 13:51:41**

SEÑOR:

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓNSECRETARIO COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo Congreso 2° piso

comision.sexta@camara.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: Respuesta al radicado No 2024E-VUVRAZ-079376 - 2024E-VUVRAZ-080658
(Traslado del MT radicado N° 20241081021351)**

Cordial saludo,

En atención al cuestionario con fundamento en la **proposición N° 08/24**, allegado a esta entidad con el radicado del asunto de manera atenta, se brinda respuesta en lo que corresponde a competencia del Instituto Nacional de Vías, conforme a la información reportada por la Dirección Técnica y de Estructuración y la Dirección de Ejecución y Operación, en los siguientes términos:

PREGUNTAS DIRIGIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS:**1. ¿Qué participación ha tenido INVÍAS en la articulación, supervisión y monitoreo del cumplimiento del contrato de concesión 113/97?**

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y el concesionario Autopistas del Café S.A, suscribieron el contrato N° 0113 de 1997 cuyo objeto es: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA - PEREIRA-MANIZALES"*.

Mediante Decreto N°1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, cuyo objeto es: *"PLANEAR, ESTRUCTURAR, CONTRATAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE SE DESARROLLEN CON PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL PRIVADO Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL, MARÍTIMO, FÉRREO Y PORTUARIO"*.

En razón de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, emitió la Resolución N° 003896 del 3 de octubre de 2003, por la cual cedió y subrogó al INCO a título gratuito el Contrato de Concesiones N° 0113 de 1997, celebrado con la sociedad Autopistas del Café S.A., así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, Otro sí modificatorio y adicionales y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, situación de la cual se notificó al concesionario el 25 de noviembre de 2003.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 4165 de 2011 “*POR EL CUAL SE CAMBIA LA NATURALEZA JURÍDICA, CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO*”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI la cual tiene por objeto “*Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.*”

Es así como, el contrato de concesión N° 113/97, por el cual usted hoy solicita información está a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – **ANI**, por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS no ha tenido participación en la supervisión y monitoreo del cumplimiento del contrato de concesión N° 113/97.

2. ¿Qué vías administradas por INVÍAS o por las entidades territoriales considera deben ser incorporadas al corredor Manizales-Pereira-Armenia, teniendo en cuenta su relación directa e impacto con este corredor?

Teniendo en cuenta que el corredor Manizales – Pereira – Armenia se encuentra concesionado, el Instituto Nacional de Vías no tiene previsto la incorporación de vías adicionales.

3. Adjuntar si se tiene, estudios de tráfico en los tramos Armenia- Pereira-Manizales que identifique puntos críticos de la accidentalidad y puntos o tramos a priorizar o intervenir. En caso de no haberse realizado estudios, sugerimos el uso de las aplicaciones Waze, Google Maps o similares, para determinar las velocidades medias por día de la semana y hora pico o valle.

Se informa que el Instituto Nacional de Vías no cuenta con estudios de tráfico en los tramos Armenia – Pereira – Manizales que identifique puntos críticos de la accidentalidad y puntos y o tramos a priorizar o intervenir.

Ahora bien teniendo en cuenta que la información requerida en este numeral es competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado parcial por competencia, para que, en el marco de sus funciones sea atendida y se dé respuesta dentro de los tiempos establecidos.

En el siguiente enlace se adjunta el traslado parcial con numero de radicado INVIAS 2024S-VBOG-061974:

https://invias-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cpintom_invias_gov_co/EVHi-YSk5n1Ng968ckN8rM4B3Bt-7HJ_-ulQImRYV74Igg?e=LJLgzk

4. *¿Qué planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación de la Autopista del Café se han elaborado por esta entidad?*

El INVÍAS no ha adelantado planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación de la Autopista del Café, toda vez que el corredor se encuentra concesionado, por lo cual es competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. *¿Qué asesoramiento y apoyo técnico se ha prestado a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados de los corredores viales de la concesión 113/97?*

Teniendo en cuenta lo expresado en los numerales anteriores, el Instituto no ha recibido solicitud de asesoramiento y apoyo técnico por parte de las entidades territoriales o los organismos descentralizados de los corredores viales de la concesión N° 113/97

6. *¿Qué acciones ha tomado INVÍAS para evaluar y proponer mejoras en la infraestructura vial de los corredores de la concesión 113/97?*

Teniendo en cuenta la respuesta dada en los numerales anteriores, y que el corredor se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, las acciones tomadas frente al corredor mencionado le corresponden a dicha entidad.

7. *¿INVÍAS ha participado en los procesos de socialización y consulta del proyecto IP Conexión Centro con las comunidades afectadas?*

En virtud de lo indicado en respuestas anteriores, el INVÍAS no ha participado en los procesos de socialización y consulta del proyecto IP Conexión Centro con las comunidades afectadas en la medida que el proyecto se está desarrollando en modalidad de concesión, el cual se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

8. *¿Cómo se está preparando INVÍAS para a la posible transición de la operación del corredor vial Manizales - Pereira - Armenia, considerando el fin de la concesión 113/97 en febrero de 2027?*

9. *¿Qué coordinación ha existido entre INVÍAS, ANI y otros actores gubernamentales o privados para asegurar una transición ordenada y eficiente del corredor vial al término de la concesión actual?*

En atención a las preguntas 8 y 9, se aclara que la Agencia Nacional de Infraestructura no ha informado al Instituto la terminación de la concesión.

10. *¿Qué evaluación técnica, económica y financiera tiene INVÍAS sobre los costos de peaje en el corredor Manizales-Pereira-Armenia (aproximadamente 1 dólar por cada 8 kilómetros) y su impacto social en la movilidad y economía regional?*
11. *¿Qué estudios o análisis ha realizado INVÍAS sobre el tráfico y la demanda en el corredor vial Manizales - Pereira - Armenia para apoyar la toma de decisiones sobre su futura gestión?*
12. *¿Se ha contemplado la opción de disminuir el número o valor de los peajes que hacen parte de esta ruta, cobrar en un solo sentido para viajes cortos o en una ventana de tiempo solo cobrar un solo sentido? ¿Qué estudios se tienen?*

En atención a los numerales 10, 11 y 12, la información solicitada corresponde al ámbito de competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” Sustituido por la Ley 1755 de 2015, se dio traslado parcial por competencia a dichos numerales mediante radicado INVÍAS 2024S-VBOG-061974 el cual puede observarse en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cpintom_invias_gov_co/EVHi-YSk5n1Ng968ckN8rM4B3Bt-7HJ_-ulQImRYV74lgg?e=LJLgzk

13. *De las vías administradas por INVÍAS, a nivel nacional, por favor diligenciar un cuadro con la siguiente información:*

- a) *Nombre de la ruta*
- b) *Tramos que la componen*
- c) *Número de peajes*
- d) *Valor de los peajes por categoría*
- e) *Costo medio de los peajes, por km recorrido*

El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, de conformidad con la información reportada por la Dirección Técnica y de Estructuración, adjunta en archivo Excel la información solicitada, referente a los peajes a cargo del INVÍAS, lo cual puede consultar en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/cpintom_invias_gov_co/EbMxSKerBURPklyqnQaLpGABEoGdSoi7aaQ1XQhlgYMSSw?e=G8On8Z

Ahora bien, una vez verificado el cuestionario dirigido al Ministerio de Transporte, se precisa que, las inquietudes planteadas en el mismo son propias de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” Sustituido por la Ley 1755 de 2015, se dio traslado parcial por competencia a dichos numerales mediante radicado INVÍAS 2024S-VBOG-061974 el cual puede observarse en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cpintom_invias_gov_co/EVHi-YSk5n1Ng968ckN8rM4B3Bt-7HJ_-ulQImRYV74lgg?e=LJLgzk

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA
DIRECTOR GENERAL

Proyectado Por: CARLOS ARMANDO PINTO MEDINA

Revisado Por: ASTRID PAOLA DUARTE OJEDA, DIANA CAROLINA SOTO SANCHEZ, ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, LAURA GERALDINE SANDOVAL BARRERA

Aprobado Por: ASTRID PAOLA DUARTE OJEDA, ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, LAURA GERALDINE SANDOVAL BARRERA

Copia Interna a: MARISOL ANDRADE MARTINEZ (1000000)

Copia Externa a: GRUPO ENLACE CONGRESO MINTRANSPORTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE), JUAN DAVID GARZON BAHAMON (MINISTERIO DE TRANSPORTE)